



**ACUERDO DE LA H. COMISION DE ADMINISTRACION
DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO - - - - -**

Victoria de Durango. Durango, a diecisiete de marzo del año dos mil veinte. - Reunidos los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, se procede a la emisión del siguiente acuerdo en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que esta Comisión de Administración es competente para la emisión del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 202 251, 252, 253 y 254 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango en relación con los diversos 5º, 6º, y 40 bis del Reglamento Interior del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Que la Comisión de Administración es un órgano colegiado, encargado de la administración, vigilancia y Disciplina del Tribunal para Menores Infractores, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestal para tomar las medidas administrativas que tiendan al buen funcionamiento de este Tribunal.

TERCERO. - Que la salud pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un derecho de corte fundamental por lo que este Tribunal, se encuentra obligado a su promoción, prevención, respeto y protección, en el ámbito de su competencia de conformidad como lo dispone el diverso artículo 1º de la Ley Fundamental.

CUARTO.- Que en virtud de la reciente situación sanitaria que vive nuestro país con la presencia del virus denominado COVID-19, y los riesgos de contagio que presenta así las repercusiones en materia de salud que puede presentar hacia la sociedad duranguense como a los servidores públicos que prestan sus servicios en este Tribunal, y a fin de garantizar el respecto irrestricto al derecho a la Salud no solo de los ciudadanos y usuarios de este órgano jurisdiccional sino de los operadores del mismo, se emite el siguiente:



ACUERDO 01/2020 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS PROVISIONALES DE PREVENCIÓN ANTE CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19

PRIMERO. – Se suspenden las actuaciones jurisdiccionales de este Tribunal, del miércoles dieciocho de marzo al domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus de referencia.

La suspensión decretada implica que no correrán plazos y términos procesales.

Ello de conformidad con el acuerdo 02/2020 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango que establece las medidas temporales para la atención de la primera etapa de la contingencia sanitaria COVID-19, así como lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento Interior del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, en relación con el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. – Quedan exceptuados de la medida anterior los órganos del Tribunal para Menores Infractores, que conozcan de asuntos urgentes, esto es, que impliquen la atención a resoluciones relacionadas con la libertad personal y término constitucional en materia penal.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 94, tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se declaran inhábiles, los días señalados con anterioridad, por lo tanto, únicamente se atenderá a lo relativo a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano Jurisdiccional para resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, así como la procedencia de las medidas cautelares, sobre la procedencia de la vinculación a proceso (inicial con detenido).

Por ende, quedan suspendidos los plazos respecto a todos aquellos asuntos que no son considerados como urgentes, en la inteligencia que únicamente se llevarán a cabo las audiencias y acuerdos correspondientes a los asuntos meramente relacionados con detenidos, y que sean materia de obtener la libertad en los términos que disponga la Ley.

En el caso de la recepción de promociones, solicitudes de audiencias o cualquier tipo de comunicación con las sedes judiciales de dicho Sistema Penal Acusatorio, deberán hacerse a través de los medios electrónicos, debiendo comunicarse a los teléfonos de guardia para confirmar la



recepción de la solicitud, fijándose la información correspondiente en un lugar visible.

CUARTO. - El personal jurisdiccional y de las áreas administrativas previo acuerdo con sus titulares, trabajaran desde sus domicilios, con excepción a aquellos que se encuentren de guardia.

El juzgado que por razón de turno se encuentre de guardia cubrirá la misma con su personal completo, tomando para ello las medidas de seguridad, prevención y resguardo dadas a conocer por la Secretaría de Salud, los juzgados de referencia laboraran en el horario establecido sin interrupción alguna.

El horario laboral presencial en estos órganos será de 9:00 am a 3:00 pm y, prevaleciendo en todo momento las medidas en materia de sana distancia con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.

QUINTO. - Quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias mencionadas, quienes se encuentren en los grupos identificados como "vulnerables" frente al virus:

- a) personas adultas mayores de 60 años,
- b) mujeres embarazadas o en lactancia,
- c) madres al cuidado de sus hijos menores de doce años de edad, evitando así la presencia de menores de edad en los órganos jurisdiccionales,
- d) personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias

Para lo cual la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal integrará la lista del personal que se encuentre en dichos supuestos.

SEXTO. - La contingencia sanitaria y las medidas anteriores iniciarán a partir de la notificación del presente acuerdo, y cesaran hasta el día en que esta Comisión de Administración lo determine mediante la emisión de un ulterior acuerdo, y durante dicho periodo, las sesiones de dicho cuerpo colegiado se realizaran a través de videoconferencia por los medios tecnológicos que resulten necesarios.

SEPTÍMO. - Se recomienda a los juzgados especializados tomen las medidas necesarias para evitar concentraciones



masivas de personas en las diligencias en que intervengan, para lo cual podrán hacer uso de los medios tecnológicos para eficientizar su labor y poder evitar riesgos de contagio que atenten contra la salud del propio personal como de los justiciables y demás personas que deban intervenir en dichas diligencias.

Así mismo, queda estrictamente prohibida la presencia, de pasantes, practicantes y de toda persona que realice labores de auxilio en los juzgados de merito a efectos de salvaguardar su integridad, así como la de sus familias.

OCTAVO. - A todo servidor público de este Tribunal, que no acate las disposiciones anteriores, será susceptible del procedimiento sancionador respectivo, así como de las medidas disciplinarias a que haya lugar imponer.

De igual forma, toda comunicación al respecto será por los conductos oficiales de este Tribunal, para lo cual deberán estar atentos y a disponibilidad permanente para lo cual queda estrictamente prohibido el generar situaciones de pánico o alertas innecesarias sin la información oficial respectiva.

NOVENO. - Para la aplicación del presente acuerdo los Jueces como administradores de sus juzgados que cubran guardia podrán tomar las medidas necesarias y urgentes que estimen convenientes en los términos del presente Acuerdo.

DECIMO. - En lo que respecta a las solicitudes de acceso a la información pública, las mismas se deberán presentar de forma electrónica, cuyo tramite y respuesta correspondiente se realizarán de la misma forma.

DECIMOPRIMERO. - Toda situación no contemplada y que pudiera presentarse deberá informarse a la brevedad posible a la Comisión de Administración, lo cual podrá hacerse por conducto del Secretario General de Acuerdos.

TRANSITORIOS

UNICO. - Este acuerdo entrará en vigor de forma inmediata dada su importancia, y en su oportunidad, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como, en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III,



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, Doctor **ALEJANDRO RAMÓN FUENTES**, Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango y de la Comisión de Administración; Licenciado **ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS**, Consejero representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango; y, Licenciada **MIRIAM GUADALUPE LANZARÍN ROLDÁN**, Jueza Segunda Especializada del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango e integrante de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal para Menores Infractores y Ejecutivo de la Comisión de Administración, Maestro en Derecho **EFRÉN ENRÍQUEZ PINEDA**, que da fe.-----

DR. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES

Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores y de la Comisión de Administración.

LIC. ENRIQUE BENITEZ VARGAS

Consejero representante del Consejo de la Judicatura e Integrante de la Comisión de Administración.

LIC. MIRIAM GUADALUPE LANZARÍN ROLDÁN

Jueza Segunda Especializada del Tribunal para para Menores Infractores e Integrante de la Comisión de Administración.

M.D. EFRÉN ENRÍQUEZ PINEDA

Secretario General de Acuerdos del Tribunal para para Menores Infractores y Ejecutivo de la Comisión de Administración.